



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2022-00577-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: MILLER JESUS RIVERA PINEDA
PROCESO: EJECUTIVO

Auto Interlocutorio Nro. 957

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso (con sentencia), encontramos que la documentación aportada permite darle trámite a la solicitud de terminación del proceso aportada con anterioridad, en consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN .

SEGUNDO.- ORDENAR el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y retención de los depósitos de dinero en cuentas de ahorro, corriente o certificados de depósito a término fijo que llegare a tener el demandado; MILLER JESÚS RIVERA PINEDA, identificado con la C.C. N° 1.061.809.119, en las siguientes entidades bancarias; BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, DAVIVIENDA. Medida que fuera comunicada mediante oficio No.1742 del 31 de octubre de 2022. OFÍCIESE por secretaria.

TERCERO.- No hay lugar a ordenar el desglose del título ejecutivo base de la presente ejecución, por cuanto el proceso ejecutivo con garantía real se presentó conforme al Decreto 806 de 2020, por correo electrónico con copias digitales y los documentos originales se encuentran en poder de la parte demandante.

CUARTO.- UNA vez en firme la presente providencia archívese.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea3a234c77fc84195c9c12c4a7679f9a43d56514bad9a3d426a5b4d408df8de5**

Documento generado en 03/05/2023 03:12:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>